

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

RINOCERONTES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones en relación con el rinoceronte.

Dirigida a las Partes

14.88 Los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos y asiáticos y las Partes que tengan existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados deberían declarar el estado de sus existencias de cuernos y derivados de rinocerontes antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a un modelo que distribuirá la Secretaría.

Dirigidas a la Secretaría

14.89 La Secretaría:

- a) elaborará, en colaboración con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y con TRAFFIC, un modelo para las declaraciones a que se hace referencia en la Decisión 14.88, y lo distribuirá a las Partes mediante una notificación;*
- b) invitará a TRAFFIC a examinar información sobre la acumulación de existencias de cuernos de rinocerontes en los Estados del área de distribución y las rutas por las que entran los cuernos y llegan a mercados ilegales, siendo los países prioritarios de ese examen aquellos en los que se ha registrado recientemente un notable aumento de los niveles de caza furtiva, donde puedan existir discrepancias en las existencias de cuernos comunicadas, donde se desconozcan los volúmenes de las existencias o donde se haya comunicado una colaboración transfronteriza insuficiente para combatir el comercio ilícito de cuernos de rinocerontes; y*
- c) pedirá a la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y a TRAFFIC que incluyan un análisis de la información proporcionada por las Partes sobre las existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados, y del examen a que se hace referencia en el apartado b) supra en su información a la Secretaría de conformidad con la Resolución*

Conf. 9.14 (Rev. CoP14), y para considerarlo en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

14.90 La Secretaría:

- a) examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14) en los Estados del área de distribución donde la caza furtiva ilegal de rinocerontes parezca haber aumentado y constituya una importante amenaza para las poblaciones de rinocerontes, particularmente en Nepal, la República Democrática del Congo y Zimbabwe;*
- b) colaborará con la Convención sobre el Patrimonio Mundial para abordar los problemas de caza furtiva de rinocerontes y comercio ilícito en lugares del Patrimonio Mundial de la República Democrática del Congo, entre otras cosas, para apoyar una mayor coordinación con países vecinos, facilitar la recopilación y distribución de información confidencial, y proporcionar fomento de capacidad para el personal de aplicación de la ley sobre especies silvestres;*
- c) alentará a los Estados del área de distribución pertinentes a vincular, cuando sea posible, las medidas para la conservación de rinocerontes con el programa basado en el lugar de la CITES para la Supervisión de la matanza ilegal de elefantes; e*
- d) informará sobre la aplicación de estas Decisiones en las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Actividades conexas

3. En relación con el párrafo a) de la Decisión 14.89, la Secretaría acoge con agrado la labor de TRAFFIC, que ha preparado un proyecto de modelo para las declaraciones a que se hace referencia. La Secretaría está consultando con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos acerca del modelo y, si lo aprueban, la Secretaría procederá a su distribución.
4. En cuanto al párrafo b) de la Decisión 14.90, la Secretaría se ha puesto en contacto con la Secretaría de la Convención sobre el Patrimonio Mundial para determinar cuál es la forma más idónea de aplicar esta decisión, qué países deberían invitarse a participar en la formación y qué formato debería revestir ese fomento de capacidad. La Secretaría cree que hay considerable margen para las actividades a que se hace alusión en la decisión se combinen con el fomento de capacidad que se realizará como parte del programa MIKE, dado que la caza furtiva y el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes son muy similares, requieren respuestas semejantes y muchos de los países que se seleccionarán para impartir formación son Estados del área de distribución de ambas especies. Un enfoque combinado de fomento de capacidad para algunos Estados del área de distribución del elefante y el rinoceronte tratará también abordar la cuestión del párrafo c) de la Decisión 14.90. Adicionalmente, el Grupo Asesor Técnico de MIKE en su última reunión (Entebbe, marzo de 2008) recomendó que los procesos de compilación de datos y las bases de datos que se utilizan actualmente en los sitios MIKE se modifiquen en los Estados del área de distribución pertinentes de modo que puedan aportar información sobre otras especies, inclusive los rinocerontes.

Caza furtiva y comercio ilegal de rinocerontes

5. Durante cierto tiempo la Secretaría ha mostrado inquietud por los informes que indicaban lo que parecía ser un aumento del comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y comenzó a examinar esta cuestión antes de que se adoptase el párrafo a) de la Decisión 14.90. Observó que parte de este comercio era sobre cuernos que se habían obtenido como resultado de la caza de trofeos legal, pero que los cuernos se habían utilizado ulteriormente con fines comerciales.
6. A fin de promover la toma de conciencia sobre este asunto, proporcionar información sobre las tendencias actuales de comercio ilegal, y ofrecer asesoramiento sobre como podría investigarse y combatirse ese comercio, la Secretaría publicó una Alerta detallada en febrero de 2008 dedicada al comercio ilegal de rinocerontes.

7. A finales de enero de 2008, durante una misión a Nepal en relación con otro tema, la Secretaría aprovechó la oportunidad para dialogar con los oficiales locales acerca de la caza furtiva y el comercio ilegal de rinocerontes. En los últimos años, Nepal se ha visto considerablemente afectado por esos problemas, pese a que autoridades de observancia han logrado cierto éxito en lo que respecta a confiscaciones y detenciones. Nepal ha tomado medidas estrictas para luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal y ha destacado la importancia de hacer participar a las comunidades locales en las actividades contra la caza furtiva. Algunas de estas respuestas parecen ofrecer lecciones para otros Estados del área de distribución del rinoceronte asiático y la Secretaría alienta a esos países a ponerse en contacto con Nepal.
8. Las actividades de observancia en Nepal se han visto obstaculizadas por el hecho de que se utilizaron considerables recursos, que podrían haberse desplegado previamente contra los cazadores furtivos, para responder a la agitación interna que afectó a considerables zonas del país durante parte de este decenio. Parece que los cazadores furtivos se aprovecharon de esta situación y, en los momentos de mayor agitación, se mataron 38 rinocerontes en el Parque Nacional de Chitwan. Sin embargo, en 2007, cuando se calmó la agitación interna, sólo se registró la caza furtiva de un animal. La Secretaría observa que la caza furtiva de rinocerontes en zonas de la India, país vecino, parece haber aumentado considerablemente y que esos delitos no se han erradicado sino que se han desplazado de Nepal.
9. Entre tanto, parece que la caza furtiva de rinocerontes en algunas partes de África está aumentando y que hay considerable fraude en algunos sectores de la caza legal de rinocerontes. La Secretaría abordó estas cuestiones con oficiales de Sudáfrica y Zimbabwe en abril de 2008, durante las misiones realizadas en esos países en relación con el comercio de marfil. Ambos países participan activamente en la lucha contra esos delitos y Sudáfrica, en particular, se ha comunicado con la Secretaría sobre esta cuestión durante bastante tiempo. Ambos países se reunieron este año en una reunión convocada por TRAFFIC, para examinar incidentes de caza furtiva y comercio ilegal que muestran semejanzas y que se beneficiarían de investigaciones conjuntas y de intercambio de información. A finales de 2007, Zimbabwe adoptó un plan de acción de emergencia sobre la conservación del rinoceronte, incorporando un número de medidas específicas diseñadas para aumentar la eficacia de la aplicación de la ley. Durante su visita a Zimbabwe, la Secretaría se reunió con oficiales de alto rango de la policía, las fuerzas armadas, la administración fiscal y la fiscalía que luchan con los oficiales de la CITES para formar un grupo de trabajo sobre delitos contra la vida silvestre. La Secretaría espera que Zimbabwe sea uno de los países que participará en las actividades de fomento de capacidad previstas en el párrafo b) de la Decisión 14.90.
10. Las investigaciones realizadas por las organizaciones no gubernamentales indican que el comercio ilegal de cuernos de rinocerontes para fabricar mangos de dagas tradicionales podría haberse reanudado en Yemen. Sin embargo, parece que la mayor parte de las actividades de caza furtiva y comercio ilegal de cuernos están destinadas a abastecer la demanda de medicina tradicional en parte de Asia. La Secretaría tiene la intención de informar a los miembros de la Red de Observancia de la Vida Silvestre de la ASEAN sobre el particular en su reunión de mayo de 2008. Espera persuadir a la ASEAN-WEN que examine este comercio y que colabore con los Estados del área de distribución de África y Asia, ya que será necesaria la colaboración para luchar eficazmente contra esos delitos.

Observaciones y recomendaciones finales

11. La Secretaría está convencida de que gran parte de las actividades de caza furtiva y comercio ilícito de rinocerontes que se registran actualmente se deben a redes criminales altamente organizadas. Al parecer están en juego considerables beneficios y hay motivos de peso para sospechar que hay blanqueo de dinero. Desea revisar la eficacia de algunos de los esfuerzos descritos anteriormente, pero cree que sería apropiado convocar un seminario o cursillo, reuniendo a los oficiales de observancia de los Estados del área de distribución y de los países consumidores más afectados para que puedan compartir experiencias e información y facilitar una mayor colaboración y e intercambio de contactos. Alternativamente, la Secretaría podría, si así lo decide el Comité Permanente, convocar un Grupo de acción CITES para la observancia del rinoceronte a fin de abordar esta cuestión. Independientemente del enfoque que se utilice, se requerirá financiación externa para llevar a cabo esas actividades.

12. La Secretaría no recomienda que se convoque un cursillo o un grupo de acción en el futuro inmediato, pero solicita el acuerdo del Comité para hacerlo en el caso de que la caza furtiva y el comercio ilegal siga ocasionando preocupación. La Secretaría solicita también el apoyo del Comité para ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa CITES de Yemen y solicitar que curse una invitación para realizar una misión con miras a abordar las cuestiones del comercio ilícito de productos de rinoceronte. De nuevo, se necesitará financiación externa para realizar esta tarea.
13. Por último, la Secretaría recuerda a las Partes que ha negociado con el laboratorio forense del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos que preste apoyo en relación con el examen de balística y de pruebas. Esto puede ser esencial para demostrar vínculos entre los incidentes de caza furtiva, incluso los incidentes transfronterizos, y también para compilar pruebas que ayuden a declarar culpables a los cazadores furtivos. En la Alerta No. 13 (*Depósito internacional de pruebas balísticas*) se describe plenamente el apoyo y como acceder a él.